

TÉRMINOS COMUNES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

Este glosario de términos ha sido elaborado para facilitar la presentación de los documentos requeridos para la Solicitud de Licenciamiento Institucional.

AFORO: Capacidad máxima de personas que puede albergar un local y/o ambiente. Para el proceso de licenciamiento institucional, se espera que los ambientes en los que se desarrollan las actividades vinculadas a la enseñanza de educación superior universitaria se realicen de manera adecuada, cumpliendo con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO: Documento oficial que una entidad prestadora de servicios elabora y emite, a partir de lo cual da constancia de que existen condiciones para brindar el servicio a contratar.

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD: Corresponden a los aspectos básicos estipulados en el artículo 28 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se encuentran relacionados a aspectos físicos, legales y de gestión necesarios para viabilizar la operación de la universidad.

CRÉDITO ACADÉMICO: Unidad de medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. La ley N° 30220, Ley Universitaria precisa que cada crédito tiene una duración no menor a 16 horas lectivas de teoría y el doble de horas de práctica por semestre o periodo académico.

DOCENTE UNIVERSITARIO: Profesional dedicado a la enseñanza universitaria que tiene entre sus funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que corresponde. Dicho profesional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220 o se acoge al plazo de adecuación otorgado para el cumplimiento de los mismos.

DOCENTE UNIVERSITARIO A TIEMPO COMPLETO: Docente universitario cuya permanencia en la universidad responde a cuarenta (40) horas semanales como mínimo, en el horario fijado por la universidad. Este tiempo puede ser dedicado a la enseñanza universitaria así como a la investigación y/o otras actividades, como la asesoría académica, la administrativa, entre otros.

EDUCACIÓN A DISTANCIA: Modalidad de estudios basada en entornos virtuales de aprendizaje, caracterizada por la interacción simultánea y diferida entre los docentes, estudiantes y materiales de enseñanza. De acuerdo a la Ley N° 30220, la universidad puede desarrollar programas de estudio de pregrado con un máximo del 50% de créditos académicos bajo esta modalidad y de posgrado si no son exclusivamente bajo esta modalidad.

EVALUADOR: Profesional designado por la SUNEDU para la evaluación de la información presentada por las universidades en la solicitud de licenciamiento institucional en las etapas de revisión documentaria y verificación presencial.

ESTUDIOS GENERALES DE PREGRADO: Periodo de formación integral de los estudiantes universitarios. Tienen una duración no menor a 35 créditos académicos.

CURSOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD DE PREGRADO: Estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley Universitaria, no puede ser mejor a ciento sesenta y cinco (165) créditos.

FILIAL: Sede desconcentrada de la universidad, constituida fuera del ámbito provincial de la sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior universitario.

GRADUADOS: Son quienes han culminado sus estudios y reciben el grado correspondiente en una universidad, luego de haber cumplido con los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

HORA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN: Corresponde a la unidad de tiempo destinada por un docente a actividades y gestión de la investigación.

INVERSIÓN EN EDUCACIÓN: Es el empleo de recursos que realizan las universidades en infraestructura, equipamiento, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyección social, concesión de becas, apoyo al deporte de alta calificación, y programas deportivos, entre otros.

LABORATORIO DE ENSEÑANZA: Ambiente de uso pedagógico con equipos para realizar procesos de investigación y experimentación, por ejemplo: laboratorio de análisis clínicos.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL: Resolución administrativa emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU, a través de la cual se autoriza el funcionamiento de la universidad para que pueda ofrecer el servicio educativo superior universitario. La *Licencia de Funcionamiento Institucional* comprende a la universidad, detalla sus filiales y anexa la lista de programas que ofrece.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS: Resolución administrativa emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU, a través de la que se autoriza el funcionamiento de programas.

LOCAL: Espacio físico destinado a la prestación del servicio educativo superior universitario conducente a grado académico (bachiller, maestro o doctor) y donde se realizan actividades relacionadas a los servicios complementarios como servicios de salud, servicios culturales, deportivos, entre otros.

OBJETIVO ACADÉMICO: Declaración de objetivos formativos y de gestión, descritos de manera clara, medible (indicadores e indicadores clave), cuantificable (unidad de medida) y realizable (línea base-meta). Su logro pleno supone una efectiva y eficiente gestión.

OFERTA EDUCATIVA: Conjunto de programas de estudio que una universidad ofrece.

PERFIL DEL GRADUADO: Descripción de las características principales que deberán tener los graduados como resultado de haber culminado un determinado programa de estudios.

PLAN DE ESTUDIO: Documento que recoge la secuencia formativa, medios y objetivos académicos de un programa de estudio. Secuencia lógica y cronológica de los componentes, asignaturas, laboratorios, talleres, prácticas, de acuerdo a la naturaleza de los cursos que pertenecen a la carrera profesional universitaria. Comprende diez o más semestres académicos. En este deben figurar códigos, denominación, número de horas, créditos y requisitos. Para un mínimo de 200 créditos de pregrado incluye: 35 créditos obligatorios para estudios generales y 165 créditos para estudios propios de la profesión (específicos) y de especialidad; los estudios de posgrado y doctorado, 48 y 64 créditos académicos respectivamente.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: Documento que define una estrategia institucional orientada al logro de una cultura calidad y la puesta en marcha de un sistema interno de aseguramiento de calidad.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: Documento que permite tener un registro de aspectos que conciernen al mantenimiento de las instalaciones y equipos. Plantea una relación detallada de las actividades preventivas y correctivas que necesita un bien, y los costos e intervalos de tiempo para optimizar su funcionamiento y facilitar las actividades de la institución.

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Documento de gestión que recoge los insumos del análisis prospectivo y la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Contiene la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas anuales (Fase Institucional). Asimismo, identifica las acciones estratégicas institucionales y construye una ruta estratégica institucional. Se elabora para un periodo de 3 años.

PLAN OPERATIVO: Documento que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional, y en el que se detalla las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema del Presupuesto Público o Privado, el cual se elabora para un periodo de un año.

PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUCENTE A GRADO ACADÉMICO: Conjunto de cursos secuenciados (generales, especialidad y/o específicos) que tienen como finalidad lograr una formación académico profesional acorde a los objetivos académicos e institucionales que permitan la obtención de un grado académico.

PROGRAMA NUEVO: Para el procedimiento de licenciamiento institucional, se entiende como programas nuevos a aquellos creados y aprobados posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, Ley Universitaria, es decir a partir del 10 de julio de 2014.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD: Documento de control de estándares de seguridad, que permita el cumplimiento de procedimientos seguros, referidos principalmente a las actividades desarrolladas en laboratorios y talleres, de acuerdo a la especialidad, según corresponda.

REPOSITORIO INSTITUCIONAL: Espacios físicos y/o virtuales, creados por las universidades para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que generan. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto a la información al considerar el conocimiento generado por ellos mismos como un bien disponible para toda la sociedad.

SEDE UNIVERSITARIA: Establecimiento universitario constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. Una sede puede contar con varios locales dentro de su provincia en los cuales se preste el servicio educativo conducente a grado académico y en la que además se realizan actividades relacionadas a los servicios educacionales complementarios básicos (Condición VI).

SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS: Aquellos que se originan como consecuencia de brindar el servicio educativo superior universitario y que están destinados a

facilitar la formación del estudiante. Para efectos de la Ley Universitaria estos están referidos al servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo entre otros).

SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO: Servicio que únicamente puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; a la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales, tecnológicos y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral, así como a las necesidades de desarrollo del país.

TALLERES DE ENSEÑANZA: Espacios físicos destinados al desarrollo de las actividades académicas de un programa determinado, cuyo diseño cuenta con equipamiento especializado, pertinente y adecuado a los objetivos académicos de dicho programa. En estos se realizan procesos de transformación y experimentación sobre materiales, equipos o el cuerpo humano. Por ejemplo: Taller de proyectos de arquitectura o taller de realización audiovisual.

TÓPICO: Ambiente destinado a evaluar, diagnosticar y atender la salud de la comunidad universitaria (estudiantes, administrativos, docentes y otros) que requieren atención urgente y/o primeros auxilios hasta su traslado a un centro de salud asistencial de así requerirse.

UNIVERSIDAD: Comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación, docencia, y proyección social, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

UNIVERSIDAD EXISTENTE: Universidades con autorización provisional, autorización definitiva y con ley de creación, creadas de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

UNIVERSIDAD NUEVA: universidades públicas o privadas, creadas después de la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, respetando la Ley N°29971.

UNIVERSIDAD PROVISIONAL: Universidades que cuentan con autorización provisional otorgada por el CONAFU.

UNIVERSIDAD DEFINITIVA: Universidades que cuentan con autorización definitiva de funcionamiento otorgada por el CONAFU, o creadas antes de 1995 y que fueron incorporadas al registro de la Asamblea Nacional de Rectores – ANR. Son 76.

ZONIFICACIÓN URBANA: Regulación del uso del suelo para localizar las diferentes actividades humanas en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población.